



Agente de Negociación, Liquidación y Compensación
Inscrito en el registro de la Comisión Nacional de Valores bajo el N° 635

Fecha:	Uso de la firma:	Cuenta N°
--------	------------------	-----------

TITULAR 1

Apellido y nombres:			
Sexo:	Nacionalidad:	Fecha y lugar de Nac.:	Tipo y N° de Doc:
Domicilio:			
Localidad:	C. Postal:	Provincia:	País:
Teléfono particular:		Teléfono móvil:	
Estado civil:		E-mail:	
CUIT/CUIL/CDI		Condición I.V.A.	Condición Imp. Ganancias:
Apellido y nombre del cónyuge			DNI / CUIL/CUIT del cónyuge
Profesión / Oficio / Industria / Actividad Principal:			
Relación laboral:		Empresa:	
Cargo:		Domicilio laboral:	
DECLARACION JURADA SOBRE LA ACTIVIDAD: Conforme las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (U.I.F.) DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información es exacta y verdadera.			
DECLARACION JURADA SOBRE LICITUD Y ORIGEN DE LOS FONDOS: En cumplimiento de la normativa global relacionada con la Prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, DECLARO BAJO JURAMENTO que los fondos y valores provienen y provendrán de ACTIVIDADES LICITAS.			
DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE: DECLARO BAJO JURAMENTO que SI / NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la U.I.F., que he leído. En caso afirmativo indicar cargo/función/jerarquía, o relación (con la Persona Expuesta Políticamente): Asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta días de ocurrida la presentación de una nueva declaración jurada.			
DECLARACION GENERAL: DECLARO BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas son exactas y verdaderas, y que tengo conocimiento de la Ley 25.246. De ser necesario, me comprometo a aportar documentación que respalda los datos volcados y las declaraciones juradas formuladas. Asimismo, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta días de ocurrida la misma.			
DECLARACION JURADA FATCA: DECLARO BAJO JURAMENTO que SI / NO soy una persona estadounidense a los efectos de la Ley Foreign Account Compliance Tax Act (FATCA) de los Estados Unidos y que no estoy actuando en nombre y representación de una persona estadounidense. En igual sentido, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto, dentro de los treinta días de producida. Una declaración falsa en este sentido puede ser pasible de penas en virtud de las leyes de los EEUU. Persona Estadounidense para la Ley FATCA: Es un individuo que reúne alguna de las siguientes características: 1) Ciudadano estadounidense con pasaporte estadounidense, 2) Residente estadounidense con Tarjeta de Residencia (Green Card) y 3) Residente Parcial (183 días en un año calendario, o 122 días en promedio en los últimos 3 años calendario).			
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA INFORMACION SUMINISTRADA ES EXACTA Y VERDADERA.			

FIRMA	FIRMA
ACLARACION DE FIRMA TITULAR 1	ACLARACION DE FIRMA TITULAR 2

TITULAR 2

Apellido y nombres:			
Sexo:	Nacionalidad:	Fecha y lugar de Nac.:	Tipo y N° de Doc:
Domicilio:			
Localidad:	C. Postal:	Provincia:	País:
Teléfono particular:		Teléfono móvil:	
Estado civil:		E-mail:	
CUIT/CUIL/CDI		Condición I.V.A.	Condición Imp. Ganancias:
Apellido y nombre del conyugue			DNI / CUIL/CUIT del conyugue
Profesión/Oficio/industria/actividad principal:			
Relación laboral:		Empresa:	
Cargo:		Domicilio laboral:	
DECLARACION JURADA SOBRE LA ACTIVIDAD: Conforme las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (U.I.F.) DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información es exacta y verdadera.			
DECLARACION JURADA SOBRE LICITUD Y ORIGEN DE LOS FONDOS: En cumplimiento de la normativa global relacionada con la Prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, DECLARO BAJO JURAMENTO que los fondos y valores provienen y provendrán de ACTIVIDADES LICITAS.			
DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE: DECLARO BAJO JURAMENTO que SI / NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la U.I.F., que he leído. En caso afirmativo indicar cargo/función/jerarquía, o relación (con la Persona Expuesta Políticamente): Asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta días de ocurrida la presentación de una nueva declaración jurada.			
DECLARACION GENERAL: DECLARO BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas son exactas y verdaderas, y que tengo conocimiento de la Ley 25.246. De ser necesario; me comprometo a aportar documentación que respaldo los datos volcados y las declaraciones juradas formuladas. Asimismo, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta días de ocurrida la misma.			
DECLARACION JURADA FATCA: DECLARO BAJO JURAMENTO que SI / NO soy una persona estadounidense a los efectos de la Ley Foreign Account Compliance Tax Act (FATCA) de los Estados Unidos y que no estoy actuando en nombre y representación de una persona estadounidense. En igual sentido, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto, dentro de los treinta días de producida. Una declaración falsa en este sentido puede ser pasible de penas en virtud de las leyes de los EEUU. Persona Estadounidense para la Ley FATCA: Es un individuo que reúne alguna de las siguientes características: 1) Ciudadano estadounidense con pasaporte estadounidense, 2) Residente estadounidense con Tarjeta de Residencia (Green Card) y 3) Residente Parcial (183 días en un año calendario, o 122 días en promedio en los últimos 3 años calendario).			
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA INFORMACION SUMINISTRADA ES EXACTA Y VERDADERA.			

FIRMA	FIRMA
ACLARACION DE FIRMA	ACLARACION DE FIRMA
TITULAR 1	TITULAR 2

CONDICIONES GENERALES DE LA CUENTA

En Buenos Aires, a losdías del mes dede, entre Five Corporation S.A. y el/los titular/es Indicado/s precedentemente (en forma indistinta o conjunta, el "CLIENTE").

- 1. APERTURA DE CUENTA.** El CLIENTE solicita a Five Corporation S.A. la apertura de una cuenta (la "CUENTA") para que realice la custodia de los fondos y valores negociables que el CLIENTE entregue a Five Corporation S.A. o que resulten acreditados en la CUENTA para ser custodiados por éste último, en el país y en el exterior, en relación con la operatoria del CLIENTE y en los términos y condiciones de la Ley 26.831, su decreto reglamentario, las Normas de la Comisión Nacional de Valores ("C.N.V."; T.O. 2013; LAS "Normas CNV", la Ley 20.643 y sus normas reglamentarias, la Ley 25.246 y las resoluciones de la Unidad de Información Financiera ("U.I.F.") y las disposiciones reglamentarias del/de los mercado/s habilitados por la CNV de los que Five Corporation S.A. sea miembro (en conjunto, la "Normativa Aplicable"). 1.1 En las cuentas que operen a la orden recíproca o indistinta de dos o más personas, Five Corporation S.A. entregará el depósito total o parcialmente a cualquiera de los titulares que así lo requiera, aun en los casos de fallecimiento o incapacidad sobrevinientes de los demás, siempre que no medie orden judicial en contrario. 1.2. En las cuentas a la orden conjunta o colectiva de dos o más personas, Five Corporation S.A. entregará el depósito solo mediante comprobante firmado por parte de todos los titulares y, en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos se requerirá orden judicial para disponer del depósito. 1.3. En las cuentas abiertas a la orden unipersonal, aun operando con una o más personas autorizadas y, sobreviniendo el fallecimiento de su titular, los fondos depositados quedarán a disposición de quienes resulten causahabientes. 1.4. En las cuentas a nombre de una persona pero a la orden de otra, Five Corporation S.A., en todos los casos entregará el depósito a la persona a cuya orden está abierta la cuenta, el depósito se le entregará a su titular o bien a la persona a la cual corresponda la administración de sus bienes conforme lo establecido en el Código Civil. De ocurrir el fallecimiento del titular de la cuenta, los fondos depositados quedarán a disposición de quienes resulten ser sus causahabientes.
- 2. ORIGEN DE LOS ACTIVOS.** 2.1. Five Corporation S.A. se reserva el derecho de aceptar o rechazar a su solo criterio la recepción y custodia de determinados activos que considere pudieran provenir de fuentes no lícitas, en cumplimiento de las observaciones impuestas por los organismos de control. Five Corporation S.A. queda facultada para solicitar al CLIENTE toda la información que sea necesaria a fin de cumplir con las disposiciones sobre prevención de los delitos de lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas y de financiación del terrorismo, sobre la base de la Normativa Aplicable; así, el CLIENTE tendrá obligación de proporcionar a Five Corporation S.A., toda la información y/o documentación que éste le requiera, autorizando expresamente a Five Corporation S.A. a mantener dicha información en una base de datos en los términos requeridos por la Normativa Aplicable y a suministrarla a la CNV, a la UIF o a cualquier otro organismo competente que así lo requiriese o frente al cual Five Corporation S.A. estuviera obligada de conformidad con la Normativa Aplicable. 2.2. El CLIENTE se responsabiliza ante Five Corporation S.A. y los futuros titulares de los valores negociables por el origen de los mismos y por toda oposición, adulteración, falsificación, embargo, gravamen o traba de cualquier naturaleza que lo afecte, debiendo en su caso proceder a sólo requerimiento de Five Corporation S.A. al reemplazo de los mismos. Ante cualquier incumplimiento por parte del CLIENTE de las obligaciones asumidas, Five Corporation S.A. queda facultado para retener la cantidad de valores negociables necesarios para compensar una suma equivalente a la traba u oposición reclamada, sin perjuicio del derecho de exigirle al CLIENTE el pago de los daños y perjuicios ocasionados.
- 3. EJECUCION DE OPERACIONES, INSTRUCCIONES.** 3.1. Débitos. Cuando el cliente impartiera instrucciones a Five Corporation S.A. para realizar operaciones que impliquen débitos (compras y suscripciones), deberá mantener indefectiblemente en su CUENTA los fondos necesarios para abonarlas. 3.2. Créditos. Las operaciones que impliquen créditos (ventas, percepción de servicios de renta y amortización, dividendos, rescates) serán ejecutadas por Five Corporation S.A. siempre que a la fecha correspondiente los valores negociables se encuentren depositados y a nombre de Five Corporation S.A. en el correspondiente Agente de Depósito Colectivo (tal como Caja de Valores S.A.) o Agente de Custodia, Registro y Pago, o en la depositaria de valores del exterior en su caso. 3.3. Entrega de fondos. El CLIENTE deberá entregar a Five Corporation S.A. los fondos necesarios para realizar las operaciones que impliquen débito mediante cualquiera de los siguientes procedimientos: (a) ingreso por débito en cuenta utilizando el Sistema Nacional de Pagos; (b) ingreso por depósito en cuenta recaudadora abierta en bancos con cobertura nacional; (c) ingreso por transferencia bancaria; (d) cheque o (e) efectivo hasta el límite establecido por las normas vigentes. 3.4. Depósito en cuenta bancaria. Si el CLIENTE lo requiriese, Five Corporation S.A. depositará los fondos existentes en la/s cuenta/s bancaria/s indicada/s que el mismo indique (la/s "Cuenta/s Bancaria/s"), sirviendo la constancia de depósito o transferencia de suficiente y eficaz recibo. A solo criterio de Five Corporation S.A. y a solicitud del CLIENTE podrá pagarle personalmente fondos por ventanillas en las oficinas de Five Corporation S.A. de conformidad con la normativa aplicable. En caso que la Cuenta Bancaria sea modificada mediante notificación fehaciente por el CLIENTE a Five Corporation S.A., de los datos de la nueva cuenta, será válido el depósito por Five Corporation S.A. de los fondos en dicha cuenta. 3.5. Autorización. El CLIENTE autoriza a Five Corporation S.A. a que retire por su cuenta y orden de su CUENTA todos los fondos necesarios para cumplir con los pagos que las operaciones requiriesen y conforme a prácticas del mercado, la venta de valores negociables de su CUENTA, en el caso de que esta arrojará saldos deudores exigibles por cualquier concepto o circunstancia, hasta cubrir dichos saldos, sin la necesidad de previa intimación. El CLIENTE autoriza a Five Corporation S.A. a compensar saldos deudores con saldos acreedores de otras cuentas en las que él sea titular en Five Corporation S.A. 3.6. Parámetros de precio y plazo. El CLIENTE entiende y acepta que Five Corporation S.A. ejecutará las instrucciones de adquisición o venta dentro de los parámetros de precio y plazos de ejecución determinados por el CLIENTE. Si el CLIENTE no hubiere determinado dichos parámetros, el CLIENTE entiende y acepta que las instrucciones se ejecutarán al precio y en el plazo disponible en el mercado al momento de ejecutarse la operación por Five Corporation S.A. 3.7. Ejecución de las instrucciones. El CLIENTE entiende y acepta que Five Corporation S.A. ejecutará las instrucciones para operar en los días y horas habilitados por los mercados del país o del exterior en los que tales operaciones puedan ejecutarse. 3.8 Retiro de valores negociables. El CLIENTE podrá efectuar retiro de valores negociables de su CUENTA a su solo requerimiento a Five Corporation S.A., sujeto a la naturaleza, los términos y condiciones de las inversiones y de conformidad al presente. 3.9. Instrucciones del CLIENTE. Eventual otorgamiento de autorización general, Five Corporation S.A., operará por cuenta del CLIENTE en base a las instrucciones que este imparta, sean escritas, verbales o recibidas por medios electrónicos (correo electrónico, fax, etc.) conforme a la Normativa Aplicable. El CLIENTE puede – pero no será obligado por Five Corporation S.A. – otorgar (mediante la firma de la Cláusula Especial I inserta más abajo) una autorización de carácter general para que Five Corporation S.A. actúe en su nombre, que en su caso el CLIENTE podrá revocar o limitar en cualquier momento. La ausencia de esta autorización hará presumir, salvo prueba en contrario, que las operaciones realizadas a nombre y por cuenta del CLIENTE NO CONTARON CON EL CONSENTIMIENTO DE ÉSTE. La aceptación expresa sin reserva por parte del CLIENTE de la liquidación correspondiente podrá ser invocada como prueba en contrario a los fines previstos precedentemente. Por el contrario, la aceptación tácita por parte del CLIENTE de la liquidación correspondiente a una operación que no contó con su autorización previa, no podrá ser invocada por Five Corporation S.A. como prueba de la conformidad del CLIENTE a la operación efectuada sin su previa autorización. 3.10 Contratación con terceros. En el cumplimiento de las instrucciones bajo la presente Five Corporation S.A. podrá contratar con terceros a nombre propio o del CLIENTE. 3.11. Registro de instrucciones. El CLIENTE autoriza a Five Corporation S.A. a grabar las conversaciones telefónicas y a que este registre por cualquier medio las instrucciones que el CLIENTE imparta, otorgando las partes a tales registros pleno valor probatorio. 3.12. Depósito de Valores Negociables. Five Corporation S.A., se encuentra autorizado para depositar los Valores Negociables en un Agente de Depósito Colectivo habilitado (tal como Caja de Valores S.A.) bajo el sistema de depósito colectivo y/o en la cuenta que corresponda en la depositaria de valores del exterior.

4. FACULTADES DE FIVE CORPORATION S.A. 4.1. Five Corporation S.A. realizará por cuenta del CLIENTE todas las

operaciones lícitas que se encuentre habilitado a realizar para su clientela, conforme a las instrucciones específicas que imparta el CLIENTE por los medios autorizados a Five Corporation S.A. y conforme su manual de procedimientos, salvo lo previsto en la cláusula I. 4.2. Five Corporation S.A. podrá solicitar al CLIENTE que éste otorgue autorizaciones, permisos y poderes que pueden ser necesarios para representar adecuadamente al CLIENTE en la realización de cualquier acto bajo el presente mandato, sin perjuicio de la autorización general para operar prevista en la Cláusula Especial I. 4.3. En las transacciones de derivados y/o aquellas que requieran el cumplimiento del mantenimiento de márgenes de garantías que no sean respetados por el CLIENTE, Five Corporation S.A. estará facultada para realizar cualquier acto, incluyendo la disposición o adquisición de activos, la constitución y/o ejecución de garantías con cargo a los CLIENTES, de modo de limitar su responsabilidad y/o exposición personal en el cumplimiento del mandato del CLIENTE. 4.4 Five Corporation S.A. estará facultado – conforme a la Normativa Aplicable, incluyendo la normativa cambiaria vigente – para efectuar las operaciones de compra y venta de divisas que correspondieran, según las características de las distintas operaciones en diferentes monedas efectuadas bajo la presente carta mandato, estando a cargo del CLIENTE todos los costos y gastos correspondientes al cambio de moneda y cualquier riesgo financiero inherente a estas operaciones. 4.5. Con relación a los saldos líquidos existentes en la CUENTA al final de cada día de operaciones, el CLIENTE instruye a Five Corporation S.A. a mantenerlos en la CUENTA, salvo que indique el pago de dichos saldos.

FIRMA	FIRMA
ACLARACION DE FIRMA	ACLARACION DE FIRMA
TITULAR 1	TITULAR 2

- 5. OBLIGACIONES DE FIVE CORPORATION S.A. / DERECHOS DEL CLIENTE.** 5.1. Sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa aplicable, Five Corporation S.A. prestará servicios al CLIENTE conforme las siguientes normas: a) Por cada operación entregará al CLIENTE una liquidación o comunicación que dará cuenta del resultado de la misma, conforme los requisitos establecidos por las Normas de la CNV. b) Actuará con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios y se abstendrá de concretar operaciones que no sean reales. c) A pedido del CLIENTE expedirá certificación de las operaciones registradas que hay concertado por cuenta de aquel. d) En el ejercicio de sus funciones Five Corporation S.A. deberá observar una conducta ejemplar, actuando en todo momento en forma leal y diligente con el CLIENTE. Con ese propósito se encuentra especialmente obligado a: (i) Anotar toda orden que se le encomiende, escrita o verbal, de modo tal que surja en forma adecuada del registro que deben llevar la oportunidad, cantidad, calidad, precio y modalidad en que la orden fue impartida y toda otra circunstancia relacionada con la operación que resulte necesaria para evitar confusión en las negociaciones. Las anotaciones mencionadas deberán ser volcadas diariamente a dicho registro una vez finalizada la jornada de operaciones (ii) Ejecutar con diligencia las órdenes recibidas en los términos en que fueron impartidas; (iii) Otorgar absoluta prioridad al interés del CLIENTE, absteniéndose tanto de multiplicar transacciones en forma innecesaria y sin beneficio para Five Corporation S.A. como de incurrir en conflicto de intereses. En caso de existir conflicto de intereses entre los distintos clientes, Five Corporation S.A. evitará privilegiar a cualquiera de ellos en particular; (iv) Tener a disposición del CLIENTE toda información que siendo de su conocimiento y no encontrándose amparada por el deber de reserva pudiera tener influencia directa y objetiva en la toma de decisiones. En los casos en que se le solicite asesoramiento, deberá prestarlo con lealtad; (v) En ningún caso podrá Five Corporation S.A. atribuirse a sí mismo uno o varios valores negociables, índices o activos negociados cuando el CLIENTE se los hubiera solicitado en idénticas o mejores condiciones, ni anteponer la compra o la venta de aquellos pertenecientes a Five Corporation S.A. a los del CLIENTE, cuando este haya ordenado comprar o vender la misma clase de valor en idénticas o mejores condiciones; (vi) Realizar al CLIENTE, sin cargo, un cuestionario (Anexo C) con la finalidad de determinar su perfil de riesgo o nivel de tolerancia al riesgo, conforme la Normativa Aplicable (el "Cuestionario"). En caso que Five Corporation S.A. advirtiese como inadecuada alguna inversión, en base al perfil de riesgo determinado para el CLIENTE, deberá dejar constancia documentada de su opinión adversa, de la comunicación de tal circunstancia al CLIENTE y de la opinión de este último al respecto. Five Corporation S.A. dejará constancia documentada en caso que el CLIENTE se rehusare a brindar la información requerida. Ambas circunstancias no representan impedimento alguno para concretar las operaciones. (vii) Informar al cliente que puede consultar el Código de Conducta de Five Corporation S.A. pudiendo solicitar una copia impresa del mismo.
- 6. RECLAMOS DEL CLIENTE.** 6.1. Five Corporation S.A. compromete sus mejores esfuerzos para dar una respuesta al reclamo o queja del CLIENTE en el plazo más breve posible. Excepto que una norma legal estableciera un plazo diferente, dentro de los veinte (20) días hábiles de recibir un reclamo se deberá tener (i) la respuesta final al reclamo efectuado; o (ii) de no poder darle una respuesta final al vencimiento de dicho plazo, le comunicará de manera fundada la extensión del plazo antes mencionado, el cual no podrá ser mayor de diez (10) días hábiles adicionales. En los casos que la respuesta sea negativa, se le comunicará al CLIENTE por la vía más adecuada. Los plazos antes mencionados no obstarán a que se emita una respuesta final en el menor plazo posible, teniendo en cuenta la complejidad del reclamo, las posibilidades de comunicación con el CLIENTE, el lugar de su domicilio y distancia respecto de donde se radicó el reclamo. 6.2. En el Anexo A se consigna una descripción de las disposiciones que gobiernan el FONDO DE GARANTIA PARA RECLAMOS DE CLIENTES.
- 7. DECLARACIONES DEL CLIENTE. RIESGOS.** 7.1. El cliente manifiesta tener conocimiento de la naturaleza de las operaciones que Five Corporation S.A. realizará en base a lo aquí estipulado y las instrucciones que el CLIENTE curse y de los riesgos inherentes a cada una de esas operaciones. Asimismo declara y asume que las inversiones a ser realizadas están sujetas a múltiples variaciones, incluyendo, condiciones de mercado, riesgo económico-financiero de los emisores de los valores, etc. Consecuentemente el CLIENTE asume los riesgos originados en las inversiones que se realicen quedando expresamente aclarado y convenido que Five Corporation S.A. no garantiza la solvencia ni el rendimiento de las inversiones, ni responde por la existencia, legitimación y/o evicción debida por los enajenantes de tales inversiones. 7.2. El CLIENTE conoce que el incumplimiento de Five Corporation S.A. a sus obligaciones puede provocarle perjuicios, en supuestos tales como frustración de operaciones de inversión o desinversión, adquisición o venta de activos a precios mayores o menores que los de mercado, interpretación errónea de instrucciones impartidas por el CLIENTE, demoras en la ejecución de las instrucciones, o disposición de los activos y fondos del cliente sin su conocimiento o con apartamiento de las instrucciones impartidas. Ello puede provocar pérdidas patrimoniales parciales o totales al CLIENTE por las que será responsable Five Corporation S.A., por su culpa o dolo así declarado por resolución firme de tribunal competente. En tal caso el CLIENTE podrá reclamar el pago de la indemnización a

- que tuviera derecho con imputación al Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes (ver punto 6 y Anexo A). 7.3. El CLIENTE está obligado, entendiéndolo y acepta que es el único responsable por el conocimiento de las condiciones de emisión de los valores negociables respecto de los cuales efectúa instrucciones para operar y exime a Five Corporation S.A. de toda responsabilidad que pudiera resultar por la adquisición, venta o mera titularidad de los mismos. En caso que el cliente deseara obtener una copia del prospecto de los valores negociables de que se trate deberá solicitarlo al emisor o los colocadores autorizados del mismo. 7.4. El CLIENTE manifiesta tener conocimiento y acepta expresamente: a) que otros clientes de Five Corporation S.A. le han otorgado u otorgarán mandato a Five Corporation S.A., o alguna prioridad o preferencia frente a otros clientes en la ejecución de las operaciones; b) que Five Corporation, sus directores o empleados pueden estar vinculados con bancos u otras entidades depositarias, emisoras underwriters, compradoras, vendedoras y/o intermediarias de los valores negociables que puedan integrar la cartera del CLIENTE y c) Que empresas vinculadas a Five Corporation S.A., sus directores o empleados, pueden actuar como comprador, vendedor, depositarios, agente o intermediario en operaciones relacionadas con la cartera del CLIENTE y percibir remuneraciones por sus servicios. El CLIENTE renuncia expresamente a cualquier reclamo o acción fundada en su supuesto o potencial conflicto de intereses de la naturaleza arriba descrita. 7.5. El CLIENTE se compromete a mantener a Five Corporation S.A. pueda sufrir como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento del presente y/o de las instrucciones del CLIENTE y/o de las transacciones que celebre para su beneficio.
8. **INFORMACION SOBRE OPERACIONES. ESTADO DE CUENTAS.** Five Corporation S.A. pondrá a disposición del CLIENTE un detalle de las operaciones realizadas y el saldo de cuenta. Sin perjuicio de ello, se enviará un detalle de cada operación realizada a la dirección electrónica del cliente. Tal comunicación tendrá el valor de rendición de cuentas. Pasados treinta (30) días desde la recepción de dicha información sin que el CLIENTE le haya observado por escrito y en forma fundada, se entenderá que el cliente ha prestado conformidad con dicha información, sin perjuicio de lo estipulado en el punto 3.9 in fine. El CLIENTE podrá solicitar por escrito y a su costo el envío de un resumen de cuenta impreso, el cual será enviado en forma trimestral por correo simple, al domicilio postal indicado en el presente. El CLIENTE (la persona que el CLIENTE indique por escrito), podrá retirar dicho resumen de cuenta sin que el CLIENTE haya observado la información allí contenida por escrito y en forma fundada, se entenderá que el CLIENTE ha prestado conformidad con dicha información, sin perjuicio de lo estipulado en el punto 3.9 in fine.
 9. **CONFIDENCIALIDAD. FIVE CORPORATION S.A.,** Se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información relacionada con el CLIENTE, su cartera y demás información adquirida como consecuencia de sus funciones bajo el presente mandato, en tanto que tal información no haya tomado estado público o le haya sido requerida a Five Corporation S.A. por alguna autoridad competente con facultades para ello, o deba divulgarse con motivo u ocasión de alguna operación (incluyendo expresamente a la CNV, la UIF, el mercado habilitado por la CNV del que Five Corporation S.A. sea miembro).
 10. **COMISIONES Y GASTOS.** 10.1 Por sus servicios Five Corporation S.A. tendrá derecho a percibir las comisiones que se detallan en el Anexo B. Queda expresamente autorizado para debitar las comisiones que se devenguen directamente en la CUENTA, liquidado los activos que sean necesarios a tal efecto, sin necesidad de aviso al CLIENTE. Si por estar afectados a alguna inversión no hubiere fondos disponibles en el momento que Five Corporation S.A. deba realizar el débito, dicho débito se hará efectivo al momento de quedar disponibles los mismos o vendiendo a Five Corporation S.A. los valores negociables necesarios para ello, sin perjuicio del derecho de Five Corporation S.A. de exigir el pago directamente al CLIENTE. 10.2 Five Corporation S.A. podrá modificar o ampliar las comisiones que perciba, haciéndolo saber al CLIENTE conforme a lo dispuesto en el punto 12 siguiente. Toda instrucción de operaciones por parte del CLIENTE posterior a la notificación allí dispuesta y anterior al vencimiento del plazo allí indicado importará su aceptación a las modificaciones. 10.3 Quedarán a cargo del CLIENTE todas las comisiones y honorarios de Five Corporation S.A., y/o terceros, todo timbrado, sellado, impuesto, derecho, costo, honorario, tarifa, penalidades, cargos, y/o gasto actual o futuro de cualquier tipo que sea consecuencia directa o indirecta de las operaciones efectuadas en virtud del presente mandato y de titularidad de los activos adquiridos. Five Corporation S.A. estará facultada para compensar contra los valores negociables y fondos del CLIENTE todos esos conceptos a cargo del CLIENTE.
 11. **RESCISION.** El CLIENTE o Five Corporation S.A. podrán, cualquiera de ellos y en cualquier momento, dar por terminado unilateralmente este contrato, mediante notificación en forma fehaciente a la otra parte, a los domicilios aquí consignados. Si fuera por decisión de Five Corporation S.A., producirá efectos a partir de los treinta (30) días de recibida la notificación, salvo respecto de las inversiones inmovilizadas, con relación a las cuales terminará a los dos (2) días de la expiración del plazo de la respectiva inversión. El plazo de antelación se reducirá dos (2) días si el cierre de la cuenta procediera por (a) aplicación de normativa legal o reglamentaria, u orden judicial, salvo que la norma u orden estableciera un plazo menor, o (b) ante cualquier incumplimiento por parte del CLIENTE, pudiendo en el ínterin la SOCIEDAD suspender la ejecución de órdenes del CLIENTE de operaciones de inversión. A partir del momento en que se haga efectiva la terminación de los servicios, Five Corporation S.A. deberá poner a disposición del CLIENTE, dentro de un plazo de veinte (20) días, los valores negociables y los fondos depositados en la CUENTA, deducidos los impuestos, gastos, comisiones y cualquier otra suma adeudada por el CLIENTE a Five Corporation S.A.. Si fuera decidida por el CLIENTE, producirá efectos a partir de los tres (3) días hábiles de recibida la notificación, salvo respecto de las inversiones inmovilizadas, con relación a las cuales terminará a los dos (2) días de la expiración del plazo de la respectiva inversión.
 12. **MODIFICACIONES.** Five Corporation S.A. podrá modificar los términos y condiciones establecidas en cualquiera de las cláusulas del presente, previo informe por escrito al CLIENTE, con una anticipación no menor a diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de su entrada en vigencia. Si dentro de dicho plazo el CLIENTE no observa por escrito las modificaciones, éstas se considerarán aceptadas por el CLIENTE.
 13. **DIVISIBILIDAD.** La invalidez, ilegalidad o nulidad, total o parcial, de cualquier cláusula del presente mandato no afectará la validez, legalidad o vigencia de ninguna otra cláusula del presente. Si cualquier disposición contenida en esta carta mandato se declara nula o inválida de acuerdo a la legislación aplicable, dicha disposición válida que pueda cumplir con mayor rigor el objetivo de la primera. Las restantes disposiciones continuarán en vigencia.
 14. **JURISDICCION.** Las partes solucionarán de buena fe, por medio de consulta mutua, toda cuestión o disputa que surja de o en relación con la presente carta mandato y tratarán de llegar a un acuerdo satisfactorio sobre dichas cuestiones o disputas. En caso de no arribarse a una solución de acuerdo a lo establecido precedentemente, las partes acuerdan que cualquier controversia, conflicto o reclamo emergente o relacionado a la celebración o cumplimiento del presente mandato será sometida a laudo inapelable del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, por las reglas del arbitraje de derecho. Ello sin perjuicio del derecho que al CLIENTE otorga el artículo 46 de la Ley 26.831.
 15. **INFORMACION Y NORMATIVA RELATIVA A FIVE CORPORATION S.A.** El CLIENTE podrá acceder a la información y normativa relativa a la actividad de Five Corporation S.A. como Agente en el sitio de internet www.cnv.gob.ar y en las páginas web de los mercados de los que el Agente es miembro.
 16. **CONSTITUCION DE DOMICILIOS.** El CLIENTE constituye domicilio especial postal (domicilio postal) y de correo electrónico (dirección electrónica), cada uno de ellos detallado en el campo correspondiente y destinados a tales efectos en este formulario.

Por el presente declaro/declaramos que todos los datos consignados son correctos, ciertos y verdaderos, y que he/hemos leído detenidamente y aceptado la totalidad de los términos y condiciones estipulados en el presente, y que he/hemos recibido una copia.

FIRMA	FIRMA
ACLARACION DE FIRMA	ACLARACION DE FIRMA
TITULAR 1	TITULAR 2

Firma y aclaración del funcionario de Five Corporation S.A. que ha confeccionado el presente formulario según las indicaciones del CLIENTE y presente en la entrega al mismo de copia íntegra del presente contrato.

Five Corporation S.A.
ACLARACION DE FIRMA

CLAUSULA ESPECIAL I. AUTORIZACION GENERAL DEL CLIENTE

Por la presente el CLIENTE otorga a Five Corporation S.A. una autorización de carácter general en los términos del Anexo II del Capítulo I del Título VII de las Normas de la CNV, a fin de que, por su cuenta y orden, basado en las instrucciones recibidas del CLIENTE, realice todas las operaciones con valores negociables no prohibidas por la Normativa Aplicable.

CONDICIONES Y LIMITACIONES 1:

OPERACIONES INCLUIDAS: La presente autorización comprende todas las operaciones que Five Corporation S.A. pueda realizar para el CLIENTE, salvo las que se indiquen en un anexo, o se indiquen en el futuro por medio fehaciente. Incluye todos los activos o fondos existentes en la CUENTA a la fecha, o los que se reciban en el futuro, salvo los que se indiquen en el anexo.

NIVEL DE RIESGO ACEPTABLE PARA EL CLIENTE: A menos que se indique lo contrario en un anexo, el nivel de riesgo de las operaciones a realizar será el mismo definido para la CUENTA.

PLAZO DE VIGENCIA: Esta autorización estará vigente mientras la cuenta se encuentre abierta. No obstante, tanto el CLIENTE como Five Corporation S.A. podrán dejar sin efecto, previa comunicación a la otra parte con una antelación de tres (3) días hábiles.

COSTOS DIFERENCIALES: En caso de haberlos, se los explicitan en el Anexo B.

EN SU CASO, TODA INSTRUCCIÓN DEL CLIENTE PARA REALIZAR OPERACIONES NO INCLUIDAS EN ESTA AUTORIZACION, O CON VALORES NEGOCIABLES NO ESPECIFICADOS, NO PRESUMIRA AMPLIACION DE LA PRESENTE AUTORIZACION EN EL FUTURO.

EN ANEXO A ESTA AUTORIZACION GENERAL SE CONSIGNAN LOS VALORES NEGOCIABLES EXISTENTES A LA FECHA EN LA CUENTA DEL CLIENTE.

LA PRESENTE AUTORIZACION GENERAL NO ASEGURA RENDIMIENTOS DE NINGUN TIPO: véase la cláusula 7 precedente.

FIVE CORPORATION S.A. NO PODRA IMPONER AL CLIENTE EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE AUTORIZACION GENERAL, NI UTILIZAR SU NEGATIVA EN PERJUICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CORRESPONDEN A FIVE CORPORATION S.A.. LA PRESENTE AUTORIZACION GENERAL PODRA SER DEJADA SIN EFECTO EN CUALQUIER MOMENTO POR EL CLIENTE, MEDIANDO COMUNICACIÓN FEHACIENTE POR ESCRITO.

FIRMA	FIRMA
ACLARACION DE FIRMA	ACLARACION DE FIRMA
TITULAR 1	TITULAR 2

CLAUSULA ESPECIAL II. AUTORIZACION A TERCEROS:

1. La/s persona/s que se menciona/n seguidamente como autorizado/s estarán autorizada/s, en su caso forma individual o indistinta, a efectuar en nombre del CLIENTE todos los actos que le corresponden a éste (el/los "Apoderado/s") 2. En el caso que el CLIENTE imponga límites a las facultades de los Apoderados, los mismos se consignarán en el rubro "Observaciones". 3. El CLIENTE podrá revocar en cualquier momento total o parcialmente las facultades atribuidas a los apoderados, mediante notificación por escrito a Five Corporation S.A.

Declaración del cliente: El cliente declara conocer cada una de las modalidades operativas que autoriza a realizar al/a los autorizado/s y que tal autorización comprende la facultad de aceptar las liquidaciones que Five Corporation S.A. formule correspondientes a las operaciones concertadas

FECHA	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO Y N° de DOCUMENTO	FIRMA AUTORIZANTE	FIRMA AUTORIZADO

- 1 A completar solo si la autorización para operar está sometida a condicionamientos.
- 2 *Consignar en su caso: 1) Alcance, límites y acciones que se habilitan a efectuar al/a los tercero/s autorizado/s; descripción de las operaciones incluidas; detalle de la modalidad operativa que autoriza. El/los autorizado/s podrá/n desviarse de lo pactado por escrito solo cuando el cliente ordenase – por el mismo medio – realizar una operación no autorizada, o con valores especificados. 2) Indicación del CLIENTE, en su caso, del nivel de riesgo que pretende alcanzar.*

Observaciones.

ANEXO A – FONDO DE GARANTIA PARA RECLAMOS DE CLIENTES.

El artículo 15 del Capítulo 1 del Título VI de las Normas de la CNV dispone lo siguiente:

“Los Mercados deberán constituir un Fondo de Garantía, que podrá organizarse bajo la figura fiduciaria o cualquier otra modalidad que resulte aprobada por la Comisión, destinado a hacer frente a los compromisos no cumplidos por los Agentes miembros, originados en operaciones garantizadas, con el CINCUENTA POR CIENTO (50%) como mínimo de las utilidades anuales líquidas y realizadas.

La comisión podrá establecer un valor máximo cuando el monto total acumulado en el Fondo de Garantía obligatorio alcance razonable magnitud para cumplir con los objetivos fijados por la Ley 26.831.

En caso que los Mercados utilicen los servicios de una Cámara Compensadora registrada ante la Comisión, que actúe como contraparte central de las operaciones garantizadas registradas, esta también deberá constituir el Fondo de Garantía impuesto a los Mercados conforme lo dispuesto por el Decreto 1023/13.

DISPOSICIONES DEL CAPITULO III DEL TITULO VII DE LAS NORMAS DE LA CNV.

FONDO DE GARANTIA PARA RECLAMOS DE CLIENTES.

SECCION I – DISPOSICIONES GENERALES

OBLIGACION DE APORTAR AL FONDO. ARTICULO 1°.-Todos los agentes que registren operaciones, deberán aportar a un Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes, que será administrado por los Mercados de los que sean miembros.

REQUISITOS. ARTICULO 2°.- La realización de aportes al Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes será requisito para la actuación de estos agentes.

CONFORMACION. ARTICULO 3°.- El Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes se conformará con:

- a) El valor del importe del Fondo de Garantía Especial que hubiese constituido el respectivo Mercado en funcionamiento con anterioridad a la >Ley 26.831 y que surja de sus últimos estados contables anuales aprobados.
- b) Los aportes que efectúen los agentes que registren operaciones.
- c) Las rentas derivadas de la inversión que se efectúe del importe del Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes.
- d) El recobro a los agentes de las sumas abonadas a clientes por los reclamos efectuados.

IMPORTE DE APORTE MENSUAL. ARTICULO 4°.- Los agentes deberán ingresar al Mercado del que sean miembros, dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada mes calendario, en concepto de aporte al Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes el importe que surja de aplicar, sobre los derechos de Mercado generados por cada agente el mes inmediato anterior, el porcentaje fijado por la Comisión, que será publicado en www.cnv.gov.ar

Conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1023/13 hasta tanto el Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes alcance el monto mínimo que establezca la Comisión, cada uno de los agentes aportantes deberán contratar un seguro de caución por el monto correspondiente fijado por este Organismo.

TOPE MAXIMO. ARTICULO 5°.- La Comisión podrá establecer un valor máximo para el Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes cuando el monto total acumulado alcance razonable magnitud para cumplir con sus objetivos.

OBLIGACIONES DE LOS MERCADOS. ARTICULO 6°: El Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes no será de propiedad de los Mercados. La actuación de éstos se limitará al cálculo de los aportes mensuales que deberán efectuar los agentes., a la percepción de

tales aportes, a la inversión del importe del Fondo y cobro de las acreencias derivadas de ella y al recobro de las sumas aplicadas a reclamos.

INVERSIONES PERMITIDAS. CUMPLIMIENTO EXIGENCIAS ANEXO I. ARTICULO 7°.- Los Mercados deberán observar las exigencias dispuestas en el Anexo I del Capítulo I Mercados del Título VI, en lo que respecta a las inversiones de las sumas acumuladas en el Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en los puntos 2, 4, 5 y 6 de dicho Anexo.

SUPUESTOS, ARTICULO 8°.- La Comisión establecerá los supuestos que serán atendidos con el Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes.

El procedimiento a aplicarse para la formulación de reclamos por parte de los clientes será el establecido para el trámite de denuncias ante la Comisión y ésta emitirá resolución final, pudiendo en su caso aplicarse el procedimiento específico que a estos efectos disponga el Organismo.

El reclamo iniciado ante la Comisión no reemplaza la vía judicial, quedando abierto el planteo ante la justicia de aquellas cuestiones que estime hacen a su derecho, tanto para el cliente como para la Comisión. El cliente deberá informar a la Comisión en caso de resolver la presentación de su planteo por vía judicial.

RECLAMOS. ARTICULO 9°.- En caso de resolver la Comisión favorablemente el reclamo del cliente, hará saber tal decisión al Mercado del que revista la calidad del miembro el Agente de Negociación reclamado, a los fines de la afectación del respectivo Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes y efectivo pago.

PAGO. ARTICULO 10°.- Efectuado el pago, Los Mercados deberán llevar adelante las respectivas medidas en orden al recobro del Agente de Negociación reclamado de las sumas abonadas y restablecer el nivel del Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes.

AFECTACION POR RECLAM. ARTICULO 11°.- La Comisión podrá establecer el máximo a afectar del Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes por reclamo y/o por cliente.

ANEXO B – COMISIONES.

AGENTE/SOCIEDAD DE BOLSA	FIVE CORPORATION S.A.						FECHA
CONCEPTOS	RENTA VARIABLE			RENTA FIJA			
OPERACIONES DE	Arancel Mínimo	Mínimo %	Máximo %	Arancel Mínimo	Mínimo %	Máximo %	
Contado	0/300	0	1.50	0/300	0		
Contado Block	0/300	0	1.50	0/300	0		
Plazo firme	0/300	0	1.50	0/300	0		
Pase colocador % c/detalle de prorrata	0/300	0	1.50 Prorr 90 días	0/300	0	h	
Pase tomador % c/detalle de prorrata	0/300	0	3.00 Prorr 90 días	0/300	0	h	
Caución Colocador % c/detalle de prorrata	0/300	0	1.50 Prorr 90 días	0/300	0	h	
Caución tomador % c/detalle de prorrata	0/300	0	3.00 Prorr 90 días	0/300	0	h	
Opciones	0/300	0	1.50	0/300	0		
Índices	0/300	0	2.00	0/300			
Préstamo para Venta en Corto % c/detalle de prorrata	0/300	0	2.00	0/300			
Préstamo Colocador Títulos % c/detalle de prorrata	0/300	0	1.50	0/300			
Préstamo Tomador Títulos % c/detalle de prorrata	0/300	0	2.00	0/300			
COMISIONES Y RECUPEROS							
Colocaciones Primarias	0/300	0	2.00	0/300	0	2.00	
Licitaciones	0/300	0	1.00	0/300	0	1.00	
Servicios de Custodia	Recupero costo caja de valores	Recupero costo caja de valores	1.20	C. Valores		1.20	
Servicios sobre Custodia Acreencias Títulos	0/300	0	1.00	0/300	0	1.00	
Servicios sobre Custodia Acreencias fondos	0/300	0	1.00	0/300	0	1.00	
OTROS SERVICIOS OPERATIVOS			Cargo mínimo	Mínimo %	Máximo %	FIRMA	
Negociación de Cheques Diferidos	0/300	0	1.00				
Mandatos del Exterior	0/300 u\$s	0	0.75				
Mandatos ROFEX	800	0	10.00				
Remates							
GASTOS ADMINISTRATIVOS							
Apertura de Cuenta							
Mantenimiento de Cuenta	0						
Certificado Asistencia Asamblea	50						
Extracciones Rentas / Amortizaciones							
Transferencias Títulos	0/300						
Transferencias Pesos	0/300	0	1.00				

Prorrata: Explicitar brevemente todo aquel arancel que implique un cálculo CNV RG616

© 2014 "k- "k" V#-O -CE-huA -V uByO o h("C#A o'

ANEXO C – PERFIL DE RIESGO PARA EL INVERSOR

Experiencia en inversiones dentro del mercado de capitales:					
Amplia	<input type="checkbox"/>	Escasa	<input checked="" type="checkbox"/>	Nula	<input type="checkbox"/>
Grado de conocimiento de los instrumentos disponibles en el mercado de capitales					
Amplio	<input type="checkbox"/>	Escaso	<input type="checkbox"/>	Nulo	<input type="checkbox"/>
Objetivos de la inversión					
Diversificación	<input checked="" type="checkbox"/>	Cobertura	<input type="checkbox"/>	Especulación	<input type="checkbox"/>
Productos en los que interesa operar					
Acciones	<input type="checkbox"/>	Valores públicos	<input type="checkbox"/>	Oblig. Negociables	<input checked="" type="checkbox"/>
Futuros y opciones	<input type="checkbox"/>	Indol/Rofex	<input type="checkbox"/>	Cedears	<input type="checkbox"/>
Cheques de pago diferido/pagarés/otros títulos cambiarios negociables	<input type="checkbox"/>			FClS	<input type="checkbox"/>
Otros (especificar).....					
Grado de conocimiento de los instrumentos en los que interesa operar					
Amplio	<input type="checkbox"/>	Escaso	<input checked="" type="checkbox"/>	Nulo	<input type="checkbox"/>

Nivel estimado de fondos y/o valores que integrarán en cuenta por año calendario

"En caso que esta cifra sea igual o superior a PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), se deberá presentar documentación respaldatoria que justifique el ingreso de los fondos"

Patrimonio neto aproximado Titular 1		a fecha	.../.../...	\$	
Patrimonio neto aproximado Titular 2		a fecha	.../.../...	\$	
Ingreso promedio mensual del Titular 1					
Menos de \$ 10.000	<input type="checkbox"/>	De \$ 10.000 a \$ 15.000	<input type="checkbox"/>	De \$ 15.000 a \$ 20.000	<input type="checkbox"/>
De \$ 25.000 a \$ 30.000	<input type="checkbox"/>	De \$ 30.000 a \$ 35.000	<input type="checkbox"/>	De \$ 35.000 a \$ 40.000	<input type="checkbox"/>
Más de \$ 40.000					<input type="checkbox"/>
Ingreso promedio mensual del Titular 2					
Menos de \$ 10.000	<input type="checkbox"/>	De \$ 10.000 a \$ 15.000	<input type="checkbox"/>	De \$ 15.000 a \$ 20.000	<input type="checkbox"/>
De \$ 25.000 a \$ 30.000	<input type="checkbox"/>	De \$ 30.000 a \$ 35.000	<input type="checkbox"/>	De \$ 35.000 a \$ 40.000	<input type="checkbox"/>
Más de \$ 40.000					<input type="checkbox"/>
Vinculación con entidades financieras					
Titular 1	Banco		Cta. Cte. /C.A N°	C.B.U.	
	Banco		Cta. Cte. /C.A N°	C.B.U.	
Titular 2	Banco		Cta. Cte. /C.A N°	C.B.U.	
	Banco		Cta. Cte. /C.A N°	C.B.U.	
Porcentaje de ahorros destinado a la operatoria					
Titular 1				%	
Titular 2				%	

REGISTRO DE FIRMA.



TITULAR 1 - FIRMAR DENTRO DEL CUADRO.



TITULAR 2 - FIRMAR DENTRO DEL CUADRO.